

Convenio de ampliación en plazo y monto del contrato de obra pública a precios unitarios por tiempo determinado número **DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-19**, que celebran por una parte **"EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO"**, representado por los ciudadanos Ing. Salvador Zamora Zamora, Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez, Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia y el Ing. Jorge González Morales, en sus respectivos caracteres de: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General del Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director General de Obras Públicas, todos del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, respectivamente, a quienes en lo sucesivo y para los efectos de este contrato se les denominará **"El Municipio"** y por otra parte la empresa **Constructora Apantli, S.A. de C.V.**, representada por el C. **Héctor Manuel Zepeda Angulo**, en su carácter de **Administrador General Único**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"El Contratista"** ambas partes manifestaron tener capacidad legal para contratar y obligarse y en forma libre y voluntaria celebrar el presente contrato de conformidad con las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "El Municipio", declara:

1.1.- Que tiene personalidad jurídica para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás preceptos aplicables y relativos; 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política para el Estado de Jalisco y demás preceptos aplicables y relativos; además 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 4, 5, 6, 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 142 fracción VI del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, y demás aplicables.

1.2.- En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 102 numeral 1 de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y 125 del Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios, se ha determinado la necesidad de ampliar el plazo y monto del contrato para formalizar mediante este convenio el nuevo **plazo y monto**, en virtud de que esta Dirección considera que es procedente por haberse presentado las siguientes eventualidades:

La **modificación al monto y plazo se deriva en virtud de atender la necesidad de trabajos extraordinarios, con el fin de garantizar el óptimo funcionamiento del vaso regulador, se optó por ampliar la capacidad de equipo el área de bombeo, así como para el trabajo en cuestión eléctrica. El mejoramiento de dichas partidas generará un mejor funcionamiento de la obra para beneficio de la comunidad.**

Por la razón anterior se consideran plenamente justificada la ampliación al plazo y monto; quedando como **plazo de ejecución 106 (ciento seis) días naturales; estableciéndose como fecha de inicio el día 01 (uno) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), y nueva fecha de terminación el día 15 (quince) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve); así mismo se justifican los trabajos adicionales ejecutados por un monto de \$1'099,627.59 (un millón noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), impuesto al valor agregado incluido. Consecuentemente el monto total del contrato y el convenio resulta ser la cantidad de \$5'477,380.53 (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 53/100 M.N.), Incluye el valor agregado.**

2.- "El Contratista" declara:

2.1.- Es una persona moral denominada: Constructora Apantli, S.A. de C.V. , con capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución de la obra objeto de este contrato, acredita la existencia legal de la sociedad con el testimonio de la escritura pública número 5,857 (cinco mil ochocientos cincuenta y siete), de fecha 03 (tres) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al número 1 (uno de la zona metropolitana, con adscripción en el Municipio de Tonalá, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 133-134 (ciento treinta y tres, guión, ciento treinta y cuatro), del tomo 707 (setecientos siete), del libro primero, de fecha 14 (catorce) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) en Guadalajara, Jalisco.

2.2.- El (la) C. Héctor Manuel Zepeda Angulo, quién se identifica con credencial para votar número 1309032072771 (uno, tres, cero , nueve, cero , tres, dos, cero , siete, dos, siete, siete, uno) expedida por el Instituto Nacional Electoral y acredita su carácter de Administrador General Único, con el testimonio de la escritura pública número 5,857 (cinco mil ochocientos cincuenta y siete), de fecha 03 (tres) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve), otorgada ante la fe del Lic. Guillermo Gómez Villaseñor, Notario Público Suplente Adscrito y Asociado al número 1 (uno de la zona metropolitana, con adscripción en el Municipio de Tonalá, Jalisco, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo inscripción 133-134 (ciento treinta y tres, guión, ciento treinta y cuatro), del tomo 707 (setecientos siete), del libro primero, de fecha 14 (catorce) de junio de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) en Guadalajara, Jalisco. Mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo cual declara bajo protesta de decir verdad.

2.3.- Que tiene capacidad jurídica para contratar y reúne las condiciones técnicas y económicas para obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.

2.4.- Tiene establecido su domicilio en la Paseo Lomas Altas número 4838 (cuatro mil ochocientos treinta y ocho), Colonia Patria Universidad, Municipio de Zapopan, Jalisco. Lo que acredita con un estado de cuenta expedida por Teléfonos Mexicanos, S.A.B. de C.V., mismo que señala para que se le practiquen las notificaciones, aún las de carácter personal, las que surtirán sus efectos legales mientras no señale por escrito otro distinto, para todos los fines y efectos de este contrato.

2.5.- Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con el Registro Federal de Contribuyentes número CAP 990607 8U0. Señalando también que su registro se encuentra vigente en el padrón de contratistas de la Dirección General de Obras Públicas del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, con la clave OP-TZ-PC-110/2019.

3.- "Ambas Partes" declaran:

3.1.- Con fecha del 27 (veintisiete) de agosto del 2019 (dos mil diecinueve), "El Municipio" y "El Contratista" celebraron el contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-19, en el cual "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos descritos en declaración I.2 del

contrato, consistentes en: "Vaso regulador ubicado en la prolongación Matamoros, en la localidad de San Agustín, en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco." para ejecutarse en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco" por un importe total de \$4,377,752.94 (cuatro millones trescientos setenta y siete mil setecientos cincuenta y dos pesos 94/100 M.N.), incluye Impuesto al Valor Agregado.

3.2.- En la cláusula tercera del contrato, "El Contratista" se obligó a realizar los trabajos objeto del contrato en un plazo de 90 (noventa) días naturales, iniciándolos el día 01 (uno) de septiembre de 2019 (dos mil diecinueve), y a concluirla el día 29 (veintinueve) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve), de conformidad con el programa de trabajo aprobado.

3.3.- El contrato aludido está regulado por los artículos 14 numeral 1 fracción I, 43 y demás concernientes aplicables de la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y demás relativos al Reglamento de la Ley de Obra Pública para el Estado de Jalisco y sus Municipios.

CLÁUSULAS:

Primera.- Objeto del Convenio.- Consiste en ampliar el plazo de ejecución, así como el monto del contrato de obra pública a base de precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-19, a que se refieren la declaración 3.1 y 3.2 de este convenio.

Segunda.- Plazo de Ejecución.- Se amplía en un 18% la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato, con un total de 106 (ciento seis) días naturales; **estableciéndose como fecha de inicio el día 01 (uno) de septiembre del 2019 (dos mil diecinueve), y nueva fecha de terminación el día 15 (quince) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve);** de conformidad con el nuevo programa de ejecución que como (anexo 1), debidamente firmado por "El Contratista" que forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Tercera.- El monto del Convenio.- -Se aumenta en un 25% el monto del contrato en la cantidad de \$ \$ 1'099,627.59 (un millón noventa y nueve mil seiscientos veintisiete pesos 59/100 M.N.), incluye impuesto al valor agregado, consecuentemente el monto total del contrato y del convenio resulta ser la cantidad \$ 5'477,380.53 (cinco millones cuatrocientos setenta y siete mil trescientos ochenta pesos 53/100 M.N.) incluye el valor agregado, de conformidad con el catálogo de conceptos (anexo 2), debidamente firmado por "El Municipio" y "El Contratista" forma parte integrante del presente convenio y del contrato.

Para cubrir las erogaciones que derivan del presente convenio, será pagado con el mismo recurso previsto en el contrato.

Cuarta.- Garantías.- Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente convenio "El Contratista" presentó la póliza de fianza número 2017991 (dos, cero, uno, siete, nueve, nueve, uno) de fecha 27 (veintisiete) de noviembre del 2019 (dos mil diecinueve), por la cantidad de \$ 547,738.05 (quinientos cuarenta y siete mil setecientos treinta y ocho pesos 05/100 M.N.), por el 10% (diez por ciento) del importe de los trabajos contratados, incluye el impuesto al valor agregado, otorgada

por la Afianzadora Chubb Fianzas Monterrey Aseguradora de Caución, S.A., a favor del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

Quinta.- Ambas partes convienen en que con excepción de lo expresamente se estipula en los términos de este convenio, rigen todas y cada una de las cláusulas del contrato.

Leído que fue por las partes que en él intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal, se firma el presente convenio al final y al margen de todas sus fojas útiles en el municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 27 (veintisiete) de Noviembre del 2019 (dos mil diecinueve).

Ing. Salvador Zamora Zamora
Presidente Municipal

"El Municipio"

Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez
Síndico Municipal

Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera
Secretario General del Ayuntamiento

Irlanda Baumbach
Lic. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia
Tesorera Municipal

Ing. Jorge González Morales
Director General de Obras Públicas

"El Contratista"

Héctor Manuel Zepeda Angulo
Administrador General Único
Constructora Apantli, S.A. de C.V.
CAP 990607 8U0

"Testigos"

Ing. Miguel Alejandro Vázquez Sahagún
Director General Adjunto de Licitación y
Normatividad

Lic. Óscar Eduardo Zaragoza Cerón
Director General Jurídico

Lic. Joel Benjamín Márquez Tejeda
Director de Licitación y Contratación

Nota.- Las firmas que contiene esta hoja corresponden al convenio de ampliación en plazo y monto de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número DGOP-AP-MUN-R33-LP-043-19, de fecha 27 (veintisiete) de Noviembre del 2019 (dos mil diecinueve).